



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, con domicilio legal en calle Avenida España N° 480, 4° piso, Ciudad de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mag. Dalmiro Garay Cueli, en adelante “**SUPREMA CORTE**”, y la “**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN**” con domicilio legal en calle Pasaje Vélez Sarfield N° 450, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Leiva, en adelante “**CORTE SUPREMA**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, de acuerdo a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA I: Objeto. El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene como objeto favorecer la vinculación institucional entre ambos Poderes Judiciales Provinciales, a fin de colaborar con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán en las acciones tendientes a la implementación de la Justicia de Pequeñas Causas en dicha Provincia. -

CLAUSULA II: Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Oficina de Pequeñas Causas de la Corte colaborará con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, a fin de brindar capacitaciones en la materia de la Justicia de Pequeñas Causas, con el objetivo de la instauración de los Procesos de Pequeñas Causas y de la Dependencia Judicial de Pequeñas Causas, encargada ésta última de recibir las acciones judiciales de los ciudadanos en los conflictos emanados de las relaciones de consumo y de las relaciones de vecinos. -

CLAUSULA III: Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Oficina de Pequeñas Causas de la Corte compartirá la experiencia de la aplicación del medio alternativo de la negociación judicial en la resolución de las controversias, la jurisprudencia, el trámite y resolución de las Pequeñas Causas de la Comunidad, tras siete años de vigencia del Fuero de la Justicia de Pequeñas Causas en Mendoza, a tenor de la vigencia de la Ley 9.001. -

CLAUSULA IV: A los fines de impulsar y concretar objetivos institucionales complementarios, podrán celebrarse convenios específicos que favorezcan la coordinación y reglamentación de actividades entre ambas Instituciones. En el supuesto que el objeto de tales acuerdos implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados. -

CLAUSULA V: El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, en cualquier momento, lo que deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. -



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CLAUSULA VI: Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Institucional, en la interpretación de sus términos, o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. -

En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución de las Actas Complementarias Específicas, suscripta al amparo del Convenio Marco de Colaboración celebrado oportunamente entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia. En su defecto, se someterán a la competencia del fuero federal, con sede en Mendoza. -

Al fiel cumplimiento de la presente, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y efecto, a los 20 días del mes de Sept. de 2022.-

DANIEL LEIVA
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza